

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Dictámenes en los que se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organizaciones Ciudadanas de seis personas morales**

**Antecedentes:**

- I. El 24 de agosto de 2010, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó los Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos) mediante el Acuerdo ACU-25-10.

Los Lineamientos establecían en su numeral 3 que el Instituto Electoral, por conducto de las Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), era la autoridad encargada del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, en el numeral 19, señalaba que, la Dirección Ejecutiva mencionada, emitiría un oficio signado por la persona titular de la misma, por medio del cual, se notificaría personalmente a la solicitante el resultado del trámite de registro como Organización Ciudadana. En caso de respuesta afirmativa, el oficio debería acompañarse de la constancia de registro correspondiente.

- II. El 30 de noviembre de 2010, se presentó, por conducto de la persona representante legal, ante la entonces Dirección Distrital XVI, correspondiente a su ámbito territorial de actuación, solicitud de registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral y, una vez integrado el expediente, fue turnado a la DEAP, conforme a lo siguiente:

ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEAP
Movimiento Integracional Popular Independiente	IEDF/DD-XVI/478/2010	6 de diciembre de 2010

- III. Una vez remitido el expediente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 77 y 79 de la entonces Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en lo establecido en los Lineamientos y, realizada la verificación del cumplimiento de requisitos, a través de la DEAP, se otorgó el registro como Organización Ciudadana “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.”, conforme a los datos siguientes:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	OFICIO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	DEMARCACIÓN Y UNIDAD TERRITORIAL CON LA QUE SE VINCULÓ
Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.	IEDF/DEAP/1388/2010, de 16 de diciembre de 2010	IEDF/OC/078/2010	Iztacalco; Gabriel Ramos Millán

- IV. El 20 de diciembre de 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código del Distrito Federal), ordenamiento que generó la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora denominada Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) y la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión), instancias a las que se les confirió entre otras atribuciones lo relativo al proceso de registro de Organizaciones Ciudadanas.
- V. El 28 de febrero de 2011, por conducto de la persona representante legal, ante la otrora Dirección Distrital XXXVI, correspondiente a su ámbito territorial de actuación, se presentó solicitud de registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral y, una vez integrado el expediente, fue turnado a la Dirección Ejecutiva, conforme a lo siguiente:

ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Concordia hacia una Democracia Social	IEDF-DDXXXVI/083/2011	04 de marzo de 2011

- VI.** El 7 de marzo de 2011 la Dirección Ejecutiva remitió mediante oficio IEDF/DEPC/061/2011, el expediente de la persona moral “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.”, a la DEAP para llevar a cabo, con el auxilio de su personal adscrito, el análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación, lo anterior derivado de que, en ese momento, la Dirección Ejecutiva no contaba con el personal necesario para llevar a cabo el análisis de la solicitud de registro.
- VII.** El 14 de abril de 2011, una vez llevadas a cabo las actuaciones correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos, conforme lo previsto en el artículo 45, fracción VII del Código del Distrito Federal, la Comisión de Participación Ciudadana en su Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen, presentándolo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México (Consejo General), quien otorgó el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.”, conforme a los datos siguientes:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ACUERDO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	UNIDAD TERRITORIAL CON LA QUE SE VINCULÓ	DEMARCACIÓN
Concordia hacia una Democracia Social, A.C.	ACU-32-11, del 27 de abril de 2011	IEDF/OC/026/2011	Los Cerrillos I	Xochimilco

- VIII.** El 12 de julio de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-043-11, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, que entró en vigor al momento de su aprobación, en términos de su artículo Transitorio Primero y, publicado en la Gaceta Oficial, No. 1115, el 8 de agosto de 2011.

- IX.** En los años 2011, 2013 y 2015, cuatro personas morales, por conducto de sus personas representantes legales respectivas, presentaron sus solicitudes de registro como Organización Ciudadana, ante la correspondiente Dirección Distrital (DD) a su ámbito territorial de actuación, conforme a los datos que se señalan a continuación:

NÚM.	ASOCIACIÓN CIVIL	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO	DD
1	Hogar, Bienestar y Primavera	24 de octubre de <b>2011</b>	XL
2	Coordinadora Cuauhtepec Posible	21 de octubre de <b>2013</b>	I
3	Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad	31 de octubre de <b>2013</b>	XVI
4	VOCOMAC una Voz de la Comunidad	26 de octubre de <b>2015</b>	XVIII

- X.** Derivado de la presentación de cada una de las solicitudes de registro como Organización Ciudadana, el personal adscrito a la respectiva Dirección Distrital, procedió a integrar el expediente respectivo para remitirlo a la Dirección Ejecutiva, conforme a los datos que se señalan a continuación:

NÚM.	ASOCIACIÓN CIVIL	DD	DEMARCA CIÓN TERRITORI AL	OFICIO DE REMISIÓN DE LA DD	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
1	Hogar, Bienestar y Primavera	XL	Tlalpan	DDXL/270/2011	26 de octubre de 2011
2	Coordinadora Cuauhtepec Posible	I	Gustavo A. Madero	IEDF-DDI/305/2013	24 de octubre de 2013
3	Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad	XVI	Iztacalco	IEDF/DD-XVI/275/2013	6 de noviembre de 2013
4	VOCOMAC una Voz de la Comunidad	XVIII	Álvaro Obregón	IEDF-DD-XVIII/414/2015	28 de octubre de 2015

- XI.** Una vez remitidos los cuatro expedientes de solicitudes de registro, la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las actuaciones correspondientes, a efecto de verificar el

cumplimiento de requisitos, a partir de lo cual, se integró la propuesta de dictamen de cada una de ellas; y, conforme lo previsto en el artículo 45, fracción VII del Código del Distrito Federal, la Comisión de Participación Ciudadana aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen, presentándolo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México (Consejo General), para su aprobación, quien otorgó el registro como Organización Ciudadana a cada una de ellas, de conformidad con lo siguiente:

Núm.	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ACUERDO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	UNIDAD TERRITORIAL CON LA QUE SE VINCULÓ EL REGISTRO	DEMARCACIÓN
1	Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.	ACU-75-11, de 30 de noviembre de 2011	IEDF/OC/046/2011	Atocpa Sur	Tlalpan
2	Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.	ACU-57-13, de 12 de diciembre de 2013	IEDF/OC/023/2013	Arboledas de Cuauhtepc	Gustavo A. Madero
3	Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.	ACU-05-14, de 22 de enero de 2014	IEDF/OC/061/2013	Santiago Sur (Barr)	Iztacalco
4	VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.	ACU-14-16, de 28 de enero de 2016	IEDF-OC-16-2015	Primera Victoria Sección Bosques	Álvaro Obregón

- XII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XIII.** El 04 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, el cual, una

vez publicado en la Gaceta Oficial, entró en vigor el 21 del mismo mes y año, y abrogó el *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*, aprobado mediante Acuerdo ACU-43-11, de 12 de julio de 2011.

- XIV.** El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- XV.** El 25 de mayo de 2020, el Consejo General aprobó el *Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2020, publicado en la Gaceta Oficial, del 02 de junio de 2020, y por el cual se abrogó el Reglamento señalado en el antecedente XIII.
- XVI.** El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación, así como 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de invitarlas a llevar a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
- XVII.** El personal de los Órganos Desconcentrados 01, 15, 16, 18 y 25 del Instituto Electoral, respectivamente, derivado de las actividades instruidas mediante la Circular No. 12, dejaron constancia mediante Acta Circunstanciada, de los actos y diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de seis Organizaciones Ciudadanas, respectivamente, vía telefónica, por correo electrónico, así como haber realizado la visita al domicilio legal registrado, con la

finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el referendo de su registro ante el Instituto Electoral, de conformidad con lo siguiente:

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del Acta Circunstanciada
1	15	Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.	IEDF/OC/078/2010	Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD15/ACT-26/2023, de 17 de julio de 2023.  Signada por la licenciada Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, titular de Órgano Desconcentrado y la licenciada Margarita Arrieta Guzmán, secretaria del Órgano Desconcentrado 15.
2	25	Concordia hacia una Democracia Social, A.C.	IEDF/OC/026/2011	Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD25/ACTC-09/2023, de 05 de abril de 2023.  Signada por el maestro Corvalán Hildebrando Gaytán Casas, titular del Órgano Desconcentrado y la maestra Evelyn Casarrubias Martínez, secretaria del Órgano Desconcentrado 25.
3	16	Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.	IEDF/OC/046/2011	Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD16/ACT-29/2023, de 10 de julio de 2023.  Signada por la maestra María Enriqueta Islas Sánchez, Titular de Órgano Desconcentrado y el maestro Erick García Dueñas, encargado de Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital16
4	01	Coordinadora Cuauhtepec Posible, A.C.	IEDF/OC/023/2013	Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD1/ACT-28/2023, de 7 de julio de 2023.  Signada por la licenciada Rocío Vega Ramírez, secretaria del Órgano Desconcentrado 01.
5	15	Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.	IEDF/OC/061/2013	Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD15/ACT-25/2023, de 14 de julio de 2023.  Signada por las licenciadas Citlali Alejandra Aldaz Echeverría y Margarita Arrieta Guzmán, titular y secretaria del Órgano Desconcentrado 15.
6	18	VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.	IEDF-OC-16-2015	Acta identificada con la clave alfanumérica IECM-DD18/ACT-21/2023, de 14 de julio de 2023.  Signada por los licenciados Andrés González Fernández, titular de Órgano Desconcentrado y David Moreno Vázquez, secretario de Órgano Desconcentrado 18

**XVIII.** El personal de las Direcciones Distritales 01, 15, 16, 18 y 25, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva, el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que cada una de las seis Organizaciones Ciudadanas llevara a cabo el trámite de refrendo de su registro ante el Instituto Electoral, consistentes con lo siguiente:

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Datos de remisión del expediente
1	15	Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.	El 14 y 17 de julio de 2023, mediante correos electrónicos DD15/CE/0836/2023 y DD15/CE/0844/2023, respectivamente.
2	25	Concordia hacia una Democracia Social, A.C.	El 20 de julio y 01 de agosto de 2023, mediante los oficios IECM-DD-25/315/2023 y IECM-DD-25/327/2023, respectivamente.
3	16	Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.	El 12 de julio de 2023, a través correo electrónico de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, quien remitió el oficio IECM/DD16/314/2023.
4	01	Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.	El 14 de julio y 9 de agosto de 2023, mediante correos electrónicos identificados con los números IECM/DD01/CE/2023/0740 y IECM/DD01/CE/2023/0801, respectivamente
5	15	Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.	El 14 de julio de 2023, mediante correo electrónico identificado con el número DD15/CE/0836/2023.
6	18	VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.	El 19 de julio de 2023, mediante oficio IECM-DD18/225/2023.

**XIX.** El 22 de septiembre del 2023, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión) en su Novena Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo CPCyC/040/2023, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Dictámenes en los que se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organizaciones Ciudadanas de seis personas morales, las cuales, son enlistadas en los Antecedentes XVII y XVIII del presente Acuerdo, procediendo a someterlo a la consideración de este órgano máximo de dirección.



### **Considerandos:**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a Ley de Participación.
- 2.** Que el artículo 1 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa.
- 3.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones

aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan por el Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.
8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad, los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de los mecanismos de participación ciudadana, además de aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión de Participación.
14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracción VII indica que la Comisión tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la

consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de las solicitudes de registro de ciudadanía que pretende constituirse como Organización Ciudadana.

15. Que el Código Electoral, en su artículo 97 fracción IX, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar las solicitudes y registro de las Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios.
16. Que en el artículo 111 de la Ley de Participación dispone que se establecerá un registro de Organizaciones Ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia correspondiente.
17. Que en los artículos 9 y 13 del Reglamento se establece que el Instituto Electoral contará con un registro de Organizaciones Ciudadanas y que es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las Organizaciones Ciudadanas, por medio de las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia.
18. Que conforme a los artículos 18 y 20 del Reglamento, las solicitantes de registro de Organizaciones Ciudadanas, por conducto de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la Unidad Territorial donde pretendan su vinculación.
19. Que de acuerdo con los artículos 53, fracciones I y IX, son causales de pérdida de registro de la Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, cuando no se presente su solicitud de refrendo de registro y, las demás que contravengan las disposiciones de la Ley de Participación y el Reglamento.

- 20.** Que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento, antes de comenzar el procedimiento de pérdida de registro de una Organización Ciudadana, la persona titular de la Dirección Distrital deberá llevar a cabo lo siguiente:
- a) Establecer comunicación con la persona representante legal de la Organización, para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo;
  - b) Si establecida la comunicación con la persona representante legal de la Organización, no presentara la solicitud mencionada, se extenderá un exhorto por el que se invite a la presentación de su solicitud, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación; y,
  - c) De no ser posible establecer comunicación con la persona representante legal de la Organización Ciudadana por ningún medio, se acudirá al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital, para exhortar a que se presente la solicitud de refrendo, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del exhorto, posteriormente se deberá realizar la publicación en los estrados de la Dirección Distrital y se levantará Acta Circunstanciada de la diligencia realizada.
- 21.** Que el personal de la Direcciones Distritales 01, 15, 16, 18 y 25 del Instituto Electoral, respectivamente, derivado de las actividades instruidas mediante la Circular No. 12, dejaron constancia mediante acta circunstanciada, de los actos y diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de seis Organizaciones Ciudadanas, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral, de conformidad con los hechos descritos en el Considerando II de cada uno de los Dictámenes, que se adjuntan al presente Acuerdo, correspondiente a las personas morales siguientes:

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro
1	15	Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.	IEDF/OC/078/2010
2	25	Concordia hacia una Democracia Social, A.C.	IEDF/OC/026/2011
3	16	Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.	IEDF/OC/046/2011
4	01	Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.	IEDF/OC/023/2013
5	15	Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.	IEDF/OC/061/2013
6	18	VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.	IEDF-OC-16-2015

22. La Direcciones Distritales 01, 15, 16, 18 y 25, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva, el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que las seis Organizaciones Ciudadanas, respectivamente, llevaran a cabo el trámite de refrendo de su registro ante el Instituto Electoral, de conformidad con lo siguiente:

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Datos de remisión del expediente
1	15	Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.	El 14 y 17 de julio de 2023, mediante correos electrónicos DD15/CE/0836/2023 y DD15/CE/0844/2023, respectivamente.
2	25	Concordia hacia una Democracia Social, A.C.	El 20 de julio y 01 de agosto de 2023, mediante los oficios IECM-DD-25/315/2023 y IECM-DD-25/327/2023, respectivamente.
3	16	Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.	El 12 de julio de 2023, a través correo electrónico de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, quien remitió el oficio IECM/DD16/314/2023.
4	01	Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.	El 14 de julio y 9 de agosto de 2023, mediante correos electrónicos identificados con los números IECM/DD01/CE/2023/0740 y IECM/DD01/CE/2023/0801, respectivamente
5	15	Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.	El 14 de julio de 2023, mediante correo electrónico identificado con el número DD15/CE/0836/2023.
6	18	VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.	El 19 de julio de 2023, mediante oficio IECM-DD18/225/2023.

23. Que de conformidad con los artículos 15, fracción VII, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento, recibido el expediente de pérdida de registro, la Dirección Ejecutiva procederá a verificar las actuaciones que realizó la Dirección Distrital, y en caso de encontrar inconsistencias solicitará que se reponga la actuación en el plazo de cinco días hábiles y remitir el expediente al día hábil siguiente de la actuación. Posteriormente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o al vencimiento del término de cinco días hábiles antes señalado, remitirá a la Comisión, el Anteproyecto de Acuerdo y de Dictamen respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación en su siguiente sesión ordinaria.

En caso de ser aprobados, se presentarán a la consideración del Consejo General los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre la pérdida del registro.

24. Que el artículo 61 del Reglamento señala que la Organización Ciudadana que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un año.
25. Que de conformidad con las razones expuestas en los Dictámenes adjuntos, **se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organizaciones Ciudadanas de seis personas morales**, que no realizaron su trámite de refrendo de registro ante el Instituto Electoral, las cuales se citan en el Considerando 21 del presente documento, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación y el Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de los seis Dictámenes por los que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de las personas



morales “**Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.**”, “**Concordia hacia una Democracia Social, A.C.**”, “**Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.**”, “**Coordinadora Cuauhtepec Posible, A.C.**”, “**Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.**” y “**VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.**”, ya que dichas personas morales no presentaron su solicitud de refrendo de registro, respectivamente; en términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**TERCERO.** En términos del artículo 60 del Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral la cédula de identificación de las seis personas morales señaladas previamente.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en el domicilio legal que obra en el expediente de cada una de las personas morales, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales 01, 15, 16, 18 y 25 de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 2RHYpetSIHRevfx5rtsxAPHejSQ3waaghvyC0/M5T6c=  
Fecha de Firma: 29/09/2023 08:56:29 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: qY+nb0q4ZkMLP/Cwyf/E69duDw07ThlXHFGNfA8Ne0g=  
Fecha de Firma: 29/09/2023 09:50:57 p. m.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México,  
por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de  
la persona moral “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.”**

**A n t e c e d e n t e s**

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.” (Asociación), por conducto del C. Jesús Landín Juárez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que solicitó el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Gabriel Ramos Millán, en la demarcación Iztacalco.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XVI/478/2010, la Coordinadora del Distrito XVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas recibió el 06 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo de la solicitud de registro y la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.
4. El 16 de diciembre de 2010, mediante oficio IEDF/DEAP/1388/2010, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas otorgó el registro de la persona moral “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia, ahora unidad territorial, Gabriel Ramos Millán, en la Demarcación Iztacalco, con clave de identificación IEDF/OC/078/2010.

5. El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como los artículos 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la cual, se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de invitarlas a llevar a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
6. El 17 de julio de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 15 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-26/2023, de los actos y diligencias realizados para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.” vía telefónica, por correo electrónico, así como haber realizado la visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
7. El 14 y 17 de julio de 2023, la titular de la Dirección Distrital 15, mediante correos electrónicos DD15/CE/0836/2023 y DD15/CE/0844/2023, respectivamente, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
8. El 23 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el

Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 22 de septiembre de 2023, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se declara la pérdida de registro de la persona moral “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes

## **C o n s i d e r a n d o s**

### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

### **II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.**

1. El 14 y 17 de julio de 2023, la titular de la Dirección Distrital 15, mediante correos electrónicos DD15/CE/0836/2023 y DD15/CE/0844/2023, respectivamente, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
<b>a) Fecha del último refrendo de su registro de la Organización Ciudadana</b>	En el año 2021, mediante oficio IECM/DEPCyC/272/2021 de 07 de mayo de 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva.
<b>b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de su registro por el Instituto Electoral</b>	<p>La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite de refrendo de registro.</li> </ul> <p>Derivado de la documentación proporcionada por la Dirección Distrital 15, la Organización Ciudadana</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	"Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.", no realizó el trámite de refrendo de su registro.
<p>c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo</p>	<p>«<b>SEGUNDO.</b> QUE CON FECHAS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN DIVERSOS HORARIOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MARGARITA ARRIETA GUZMÁN, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O EN SU CASO POR MENSAJE DE WHATSAPP CON EL C. JESÚS LANDÍN JUÁREZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO INTEGRACIONAL POPULAR INDEPENDIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL", A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS ... SERÍA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; ASÍMISMO, EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO ... TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO SE LOGRÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ... TODA VEZ QUE AL MARCAR ... EN LA PRIMERA LÍNEA TELEFÓNICA SONABA EL TIMBRE DE MARCACIÓN VARIAS VECES Y POSTERIORMENTE MANDABA A BUZÓN; LA SEGUNDA LÍNEA INMEDIATAMENTE MANDABA A BUZÓN DE VOZ Y LA TERCERA LÍNEA SONABA EL TIMBRE... VARIAS VECES Y POSTERIORMENTE MANDABA A BUZÓN...»</p>
<p>d) Extender un exhorto para invitar a la</p>	<p>«<b>TERCERO.</b> QUE EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y</p>



REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
<p>Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo</p>	<p>CUATRO MINUTOS, SE ENVIÓ EL CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO DD15/CE/0800/2023, DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL <a href="mailto:distrito15@iecm.mx">distrito15@iecm.mx</a>, DIRIGIDO AL C. JESÚS LANDÍN JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO INTEGRACIONAL POPULAR INDEPENDIENTE, A.C.”, A LAS CUENTAS DE CORREOS ...; PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES...»</p>
<p>e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo</p>	<p>«<b>CUARTO.</b> QUE EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS QUINCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS, LA LICENCIADA MARGARITA ARRIETA GUZMÁN, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ... VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE ... “MOVIMIENTO INTEGRACIONAL POPULAR INDEPENDIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL”; <b>CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/212/2023, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO...</b></p> <p>... PERSONAL DEL INSTITUTO SE TRASLADÓ A LA DIRECCIÓN ANTES INDICADA Y UNA VEZ CERCIORADA DE SER EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ CONSTAR EN LA NOMENCLATURA ..., SE PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO ..., ENSEGUIDA ABRIÓ LA PUERTA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, DE APROXIMADAMENTE ... AÑOS ..., DE COMPLEXIÓN ... QUIEN NO PROPORCIONÓ SU NOMBRE, NI IDENTIFICACIÓN ALGUNA; Y AL</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p><i>PREGUNTARLE ... POR EL C. JESÚS LANDÍN JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ... "MOVIMIENTO INTEGRACIONAL POPULAR INDEPENDIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL", NOS REFIRIÓ QUE EN ESE INMUEBLE NO VIVE LA PERSONA A NOTIFICAR, EN ESE ACTO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, SALIÓ DEL INMUEBLE UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO QUIEN DIJO SER ..., OSTENTANDOSE COMO ... DEL C. JESÚS LANDÍN JUÁREZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR ...; ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ A DEJAR EL CITATORIO A LA C. ..., A FIN DE QUE LA PERSONA BUSCADA ESPERARA A LA NOTIFICADORA EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO...</i></p> <p><i>DERIVADO DEL CITATORIO REALIZADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA..., SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TRINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA MARGARITA ARRIETA GUZMÁN, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCERTADO, VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ... DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA..., <b>CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/212/2023, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL; ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO EN TRES OCASIONES, POR INTERVALOS DE UN MINUTO, SIN QUE NADIE ATENDIERA EL LLAMADO ..., POR LO QUE SE PROCEDIÓ A FIJAR EN LA PUERTA DE ACCESO, LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y COPIA DEL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/212/2023 DE FECHA SIETE DE</b></i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<i><b>JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CONTIENE EL MENCIONADO EXHORTO, INDICANDO QUE EL MISMO DOCUMENTO SE FIJARÍA EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 ... SE AGREGAN A LA PRESENTE ... LOS TESTIGOS FOTOGRÁFICOS DE LA DILIGENCIA... »</b></i>
f) <b>Publicación en estrados de la Dirección Distrital</b>	« <b>QUINTO. QUE EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MUNUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 ... MEDIANTE CÉDULA DE PUBLICACIÓN EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/212/2023 DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ ... A LA PERSONA MORAL “MOVIMIENTO INTEGRACIONAL POPULAR INDEPENDIENTE, A.C.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES...»</b>
g) <b>Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo</b>	Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-26/2023, del 17 de julio de 2023, signada por las licenciadas Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, titular de Órgano Desconcentrado 15 y Margarita Arrieta Guzmán, Secretaria del Órgano Desconcentrado.
h) <b>Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana</b>	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial de la Escritura número ochenta mil doscientos siete, Libro mil trescientos setenta y cinco, del treinta de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría número 23 del entonces Distrito Federal, en

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>donde se constituye la asociación civil “Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.” y se le otorga la representación legal, al C. Jesús Landín Juárez.</p> <p>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Jesús Landín Juárez como el representante legal de la Asociación.</p>

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital 15, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen**

### **R e s u e l v e**

**Primero.** Resulta procedente la pérdida del registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.**”, en virtud de que se cumple con lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral la cédula de identificación de la persona moral “**Movimiento Integracional Popular Independiente, A.C.**”.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México,  
por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de  
la persona moral “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.”.**

**A n t e c e d e n t e s**

1. El 28 de febrero de 2011, la persona moral denominada “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.” (Asociación), por conducto de la C. Silvia de la Cueva Soto, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Los Cerrillos 1ª Secc., en la demarcación Xochimilco.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXXXVI/083/2011, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La Dirección Ejecutiva recibió el 04 de marzo de 2011 el expediente respectivo y, toda vez que, por ser un área de reciente creación no contaba con personal bajo su adscripción, procedió, mediante oficio IEDF/DEPC/061/2011, de 7 de marzo de 2011 a solicitar el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para llevar a cabo, el análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. A partir del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 14 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.
5. Con fecha 27 de abril de 2011, mediante Acuerdo ACU-32-11, el Consejo General aprobó otorgar el registro de la persona moral “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia, ahora Unidad Territorial, Los Cerrillos I, en la demarcación Xochimilco, con clave de identificación IEDF/OC/026/2011.
6. El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como los artículos 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, con la cual, se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de invitarlas a llevar a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
7. El 05 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 25 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD25/ACTC-09/2023, de los actos y diligencias realizados para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.” vía telefónica, por correo

electrónico, así como haber realizado la visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

8. El 20 de julio y 01 de agosto de 2023, el personal de la Dirección Distrital 25, remitió los oficios IECM-DD-25/315/2023 y IECM-DD-25/327/2023, a través de los cuales, envió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
9. El 23 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 22 de septiembre de 2023, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se declara la pérdida de registro de la persona moral “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes

## **C o n s i d e r a n d o s**

### **I.Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50



fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. El 20 de julio y 01 de agosto de 2023, el personal de la Dirección Distrital 25, mediante oficios IECM-DD-25/315/2023 y IECM-DD-25/327/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
a) Fecha del último refrendo de su registro de la Organización Ciudadana	En el año 2021, mediante oficio IECM/DEPCyC/207/2021 de 19 de abril de 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva.
b) Acciones implementadas para invitar a la	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
<p><b>Organización Ciudadana a realizar el refrendo de su registro por el Instituto Electoral</b></p>	<p>bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite de refrendo de registro.</li> </ul> <p>Derivado de la documentación proporcionada por la Dirección Distrital 25, la Organización Ciudadana “Concordia hacia una Democracia Social, A.C.”, no realizó el trámite de refrendo de su registro.</p>
<p><b>c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo</b></p>	<p><i>“TERCERO. QUE, PARA CONTACTAR A LA PERSONA REPRESENTANTE, SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACCIONES:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>CON FECHAS NUEVE Y TRECE DE MARZO DE ESTE AÑO, SE REALIZÓ RECORDATORIO POR TELÉFONO AL NÚMERO ..., QUEDO DE COMUNICARSE DESPUÉS PARA AGENDAR UNA CITA Y ENTREGAR SU DOCUMENTACIÓN.</i></li> <li>• <i>CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE REALIZÓ UN RECORDATORIO VÍA WHATSAPP.</i></li> <li>• <i>CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE LA ANUALIDAD, SE REALIZARON TRES LLAMADAS EN DIFERENTES HORARIOS SIN LOCALIZAR A LA REPRESENTANTE.”</i></li> </ul>
<p><b>d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la</b></p>	<p><i>“SEGUNDO. ...EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA CIRCULAR NÚMERO 12 ..., A LAS QUINCE CINCUENTA Y NUEVE HORAS, SE ENVIÓ UN EXHORTO, QUE EFECTÚA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
<p><b>presentación de su solicitud de refrendo</b></p>	<p><i>JUNTO CON LOS FORMATOS REQUERIDOS, EN FORMATO PDF, PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO CON EL CORREO INSTITUCIONAL NÚMERO IECM/DD25/CE/235/2022 DE LA CUENTA DISTRITO25@IECM.MX A LA C. SILVIA DE LA CUEVA SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONCORDIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ...; CUYA IMPRESIÓN EN FORMATO PDF DEL CORREO ELECTRÓNICO CON EL QUE SE ENVÍA EL ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE...”</i></p>
<p><b>e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo</b></p>	<p><i>“CUARTO. QUE EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ...,...DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE MÉRITO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO IECM-DD- 25/126/2023 DE FECHA NUEVE DE MARZO DE ESTE AÑO PARA QUE LA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL ACTIVIDADES.</i></p> <p><i>EN DICHA DILIGENCIA NOS ATENDIÓ UNA PERSONA QUIEN DIJO SER LA ... INFORMÁNDONOS QUE LA C. SILVIA DE LA CUEVA SOTO, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EN COMENTO, YA NO VIVE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN, ASIMISMO, QUE DESCONOCE SU UBICACIÓN POR</i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	LO QUE NO SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL; SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES...”
f) <b>Publicación en estrados de la Dirección Distrital</b>	“ <b>QUINTO.</b> QUE EL VEITINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, SE NOTIFICÓ POR ESTRADOS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 25 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CORCORDIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL, A EFECTO DE REALIZAR EL REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR EL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ...”
g) <b>Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo</b>	Acta Circunstanciada IECM-DD25/ACTC-09/2023, del 05 de abril de 2023, signada por el maestro Corvalán Hildebrando Gaytán Casas, titular del Órgano Desconcentrado 25 y la maestra Evelyn Casarrubias Martínez, secretaria de Órgano Desconcentrado del mismo órgano.
h) <b>Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana</b>	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco, Libro setecientos veinticuatro, de 23 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la Notaria número 155 del entonces Distrito Federal, en donde se constituye la asociación civil “Concordia hacia una Democracia Social” y se le otorga la representación legal, a la C. Silvia de la Cueva Soto.

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Silvia de la Cueva Soto como representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital 25, lo señalado en los Antecedentes 7 y 8, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen**

### **R e s u e l v e**

**Primero.** Resulta procedente la pérdida del registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Concordia hacia una Democracia Social, A.C.**”, en virtud de que se cumple con lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de

Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral la cédula de identificación de la persona moral “**Concordia hacia una Democracia Social, A.C.**”.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México,  
por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de  
la persona moral “Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.”**

**A n t e c e d e n t e s**

1. El 24 de octubre de 2011, la persona moral denominada “Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.” (Asociación), por conducto del C. Juan Trinidad González García, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Atocpa, en la demarcación Tlalpan.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXL/270/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XL del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 26 de octubre de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 23 de noviembre de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

4. El 30 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo ACU-75-11, el Consejo General aprobó otorgar el registro de la persona moral “Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.”, como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia, ahora Unidad Territorial, Atocpa Sur, en la demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/046/2011.
  
5. El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como los artículos 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, con la cual, se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de invitarlas a llevar a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
  
6. El 10 de julio de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 16 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-29/2023 de los actos y diligencias realizados para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.”, por correo electrónico, así como haber realizado la visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
  
7. El 12 de julio de 2023, a través correo electrónico, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, remitió el oficio IECM/DD16/314/2023, suscrito por la Titular de la Dirección Distrital 16, por el cual, se envió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Hogar,



Bienestar y Primavera, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

8. El 23 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 22 de septiembre de 2023, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se declara la pérdida de registro de la persona moral “Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes

## **C o n s i d e r a n d o s**

### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento),

la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

**II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.**

1. El 12 de julio de 2023, a través correo electrónico, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, remitió el oficio IECM/DD16/314/2023, suscrito por la titular de la Dirección Distrital 16, por el cual, se envió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
  
2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

<b>REQUISITO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>
<b>a) Fecha del último refrendo de su registro de la Organización Ciudadana</b>	En el año 2021, mediante oficio IECM/DEPCyC/214/2021, de 19 de abril de 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva.
<b>b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de su registro por el Instituto Electoral</b>	<p>La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes</li> </ul>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite de refrendo de registro.</p> <p>Derivado de la documentación proporcionada por la Dirección Distrital 16, la Organización Ciudadana “Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.”, no realizó el trámite de refrendo de su registro.</p>
<p>c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo</p>	<p><i>“<b>TERCERO. EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, MEDIANTE CORREO DE FOLIO D16/1158/2023, ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL INFORMÓ A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ..., POR CONDUCTO DE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO..., QUE PARA DICHA ORGANIZACIÓN PUEDA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS..., ES NECESARIO QUE PRESENTE SU SOLICITUD DE REFRENDO, ... SE INVITÓ A REALIZAR DICHO TRÁMITE. ADICIONALMENTE, SE LE SOLICITÓ SE PROPORCIONARA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL EL O LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA QUE PERSONAL DE ESTA AUTORIDAD PUEDA TENER CONTACTO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN...</b>”</i></p> <p>(Lo resaltado en negritas es añadido)</p>
<p>d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo</p>	<p><i>“<b>TERCERO. EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, MEDIANTE CORREO DE FOLIO D16/1158/2023, ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL INFORMÓ A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA HOGAR, BIENESTAR Y PRIMAVERA, ASOCIACIÓN CIVIL, POR</b></i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>CONDUCTO DE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO..., QUE PARA DICHA ORGANIZACIÓN PUEDA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS..., ES NECESARIO QUE PRESENTE SU SOLICITUD DE REFRENDO, POR LO QUE SE INVITÓ A REALIZAR DICHO TRÁMITE. ADICIONALMENTE, SE LE SOLICITÓ SE PROPORCIONARA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL EL O LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA QUE PERSONAL DE ESTA AUTORIDAD PUEDA TENER CONTACTO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN...”</p>
<p>e) <b>Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo</b></p>	<p>“<b>QUINTO.</b> QUE EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA PERSONA FUNCIONARIA ERICK GARCÍA DUEÑAS, CON EL CARGO DE ENCARGADO DE DESPACHO EN LA PLAZA DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, ACUDIÓ AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ... ALCALDÍA TLALPAN, ...EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA HOGAR, BIENESTAR Y PRIMAVERA, ASOCIACIÓN CIVIL, <b>CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO IECM/DD16/308/2023</b> A LA REFERIDA PERSONA MORAL, MEDIANTE EL CUAL SE LE EXHORTA PARA QUE REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>QUE AL ESTAR CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO EL PERSONAL ... FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DE NOMBRE ... QUIEN DIJO SER VECINA DEL C. JUAN TRINIDAD GONZÁLEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>CIUDADANA ..., E INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA HOGAR, BIENESTAR Y PRIMAVERA, ASOCIACIÓN CIVIL; <b>PERSONA QUE MANIFESTÓ EL FALLECIMIENTO DEL MULTICITADO REPRESENTANTE A CAUSA DEL VIRUS COVID-19 Y MANIFESTÓ QUE NO CUENTA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN PARA ENTREGARLA EN EL MOMENTO...</b></p> <p>UNA VEZ EXTERNADA TAL SITUACIÓN, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN CON DICHA PERSONA Y SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA NOTIFICACIÓN Y COPIA SIMPLE DEL OFICIO IECM/DD16/308/2023 ...”</p>
<p><b>f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital</b></p>	<p>Se estima que, no es indispensable la publicación del exhorto en los estrados de la Dirección Distrital, ya que, del contenido del Acta Circunstanciada emitida por la Dirección Distrital, se desprende que, en la diligencia por la cual se acudió al domicilio de la persona moral, se notificó a una persona integrante de la Organización Ciudadana quien conforme a las constancias contenidas en el expediente, también cuenta con facultades de representación de la persona moral, con la calidad de secretaria, en términos del Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos y Clausula Transitoria Primera del instrumento notarial 59,694, de 08 de diciembre de 2010, ante el licenciado Manuel Villagordoa Mesa, notario 228 del entonces Distrito Federal, en suplencia y por ausencia del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la Notaría número 47 del entonces Distrito Federal.</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>A continuación, se cita lo señalado en el Acta Circunstanciada respecto a la diligencia referida:</p> <p><i>“<b>QUINTO. QUE EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA PERSONA FUNCIONARIA ERICK GARCÍA DUEÑAS, CON EL CARGO DE ENCARGADO DE DESPACHO EN LA PLAZA DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRICTAL, ACUDIÓ AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ... ALCALDÍA TLALPAN, ... CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO IECM/DD16/308/2023 A LA REFERIDA PERSONA MORAL, MEDIANTE EL CUAL SE LE EXHORTA PARA QUE REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO...</b></i></p> <p><i>QUE AL ESTAR CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO EL PERSONAL ... <b><u>FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DE NOMBRE ... QUIEN DIJO SER</u></b> VECINA DEL C. JUAN TRINIDAD GONZÁLEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ..., <b><u>E INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA</u></b> HOGAR, BIENESTAR Y PRIMAVERA, ASOCIACIÓN CIVIL; ...</i></p> <p><i>UNA VEZ EXTERNADA TAL SITUACIÓN, <b><u>SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN CON DICHA PERSONA Y SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL...</u></b></i></p> <p>(Lo resaltado y subrayado en el texto es añadido)</p>
<p><b>g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que</b></p>	<p>Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-29/2023, del 10 de julio de 2023, signada por la maestra María Enriqueta Islas Sánchez, titular de Órgano Desconcentrado y el maestro Erick García Dueñas, encargado de Despacho de la plaza de Secretario de Órgano Desconcentrado, respectivamente, de la Dirección Distrital 16.</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo	
h) <b>Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana</b>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial escritura número 59,694, libro 1,381, de 08 de diciembre de 2010, ante el licenciado Manuel Villagordo Mesa, notario 228 del Distrito Federal, en suplencia y por ausencia del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la Notaría número 47 del Distrito Federal, en donde se constituye la asociación civil “Hogar, Bienestar y Primavera” y se le otorga la representación legal, a los integrantes de la mesa directiva con los cargos de Presidente, Secretaria y Tesorera.</p> <p>Aunado a lo anterior, el ciudadano Juan Trinidad González García, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a dicha persona, por ser una de las personas con el carácter de representante legal de la Asociación.</p>

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital 16, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el consejo general y, por tanto, con la **emisión del presente dictamen**

### **R e s u e l v e**

**Primero.** Resulta procedente la pérdida del registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.**”, en virtud de que se cumple con lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral la cédula de identificación de la persona moral “**Hogar, Bienestar y Primavera, A.C.**”.



**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México,  
por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de  
la persona moral “Coordinadora Cuauhtepec Posible, A.C.”**

**A n t e c e d e n t e s**

1. El 21 de octubre de 2013, la persona moral denominada “Coordinadora Cuauhtepec Posible, A.C.” (Asociación), por conducto del C. Alejandro Nolasco Pérez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital I del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que solicitó el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Arboledas de Cuauhtepec, en la demarcación Gustavo A. Madero.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDI/305/2013, el Encargado de Despacho de la Coordinación de la Dirección Distrital I del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La Dirección Ejecutiva recibió el 24 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

4. El 12 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-57-13, el Consejo General aprobó el registro de la persona moral “Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia, ahora unidad territorial, Arboledas de Cuauhtepc, en la demarcación Gustavo A. Madero, con clave de identificación IEDF/OC/023/2013.
5. El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como los artículos 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la cual, se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de invitarlas a llevar a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
6. El 7 de julio de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 01 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD1/ACT-28/2023, de los actos y diligencias realizados para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.” vía telefónica, por correo electrónico, así como haber realizado la visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
7. El 14 de julio y 9 de agosto de 2023, el personal de la Dirección Distrital 01, mediante correos electrónicos identificados con los números IECM/DD01/CE/2023/0740 y IECM/DD01/CE/2023/0801, respectivamente,

remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

8. El 23 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 22 de septiembre de 2023, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se declara la pérdida de registro de la persona moral “Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes

## **Considerandos**

### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B), fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56,

57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

**II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.**

1. El 14 de julio y 9 de agosto de 2023, el personal de la Dirección Distrital 01, mediante correos electrónicos identificados con los números IECM/DD01/CE/2023/0740 y IECM/DD01/CE/2023/0801, respectivamente, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

<b>REQUISITO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>
<b>a) Fecha del último refrendo de su registro de la Organización Ciudadana</b>	En el año 2021, mediante oficio IECM/DEPCyC/199/2021 de 19 de abril de 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva.
<b>b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de su registro</b>	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las Organizaciones Ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
<p>por el Instituto Electoral</p>	<p>- El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, con la cual, se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite de refrendo de registro.</p> <p>Derivado de la documentación proporcionada por la Dirección Distrital 01, la Organización Ciudadana “Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.”, no realizó el trámite de refrendo de su registro.</p>
<p>c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo</p>	<p><b>“SEGUNDO. ...EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30), POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA LIC. ROCÍO VEGA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO ... TRATO EN VARIAS OCASIONES DE TENER CONTACTO TELEFONICO AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., CON EL C. ALEJANDRO NOLASCO PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COORDINADORA CUAUHTEPEC POSIBLE, A.C., ... SE SEÑALA QUE NO SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN TODA VEZ QUE EL TELEFONO YA NO EXISTE.”</b></p>
<p>d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo</p>	<p><b>“TERCERO. ... EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30), SE ENVÍO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, DEL OFICIO IECM-DD1/167/23 CONTENIENDO EL EXHORTO QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL... PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO..., ENVIADO DE LA</b></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL <i>rocio.vega@iecm.mx</i> AL C. ALEJANDRO NOLASCO PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA <b>COORDINADORA CUAUHTEPEC POSIBLE, A.C.</b>, A LA CUENTA DE CORREO ...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE...”</p> <p>...</p> <p>“<b>SEXTO.</b> EN ATENCIÓN AL OFICIO IECM/DEPCyC/539/2023, DEL DÍA SEIS DE JULIO A <b>LAS ONCE HORAS</b> (11:00), SE ENVIO A LA CUENTA DE CORREO REGISTRADA, UN RECORDATORIO SEÑALANDO EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA OBTENER EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL...”</p>
<p>e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo</p>	<p>“<b>CUARTO.</b> ...EL <b>TREINTA DE JUNIO</b> DE DOS MIL VEINTITRES, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRICTAL, APROXIMADAMENTE A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ..., ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,... DOMICILIO QUE SE TIENE REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS ... DE LA <b>ORGANIZACIÓN CIUDADANA COORDINADORA CUAUHTEPEC POSIBLE, A.C.</b>, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL ... PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO..., CERCORADO EL DOMICILIO POR ASI SEÑALARLO EN LA NOMENCLATURA, ... ATENDIENDO A LA PUERTA UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUIEN DIJO LLAMARSE <b>ALEJANDRO NOLASCO PÉREZ</b> EL CUAL SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR... LA SECRETARIA</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p><i>EXPLICO EL MOTIVO DE LA VISITA, ENTREGANDOLE EN EL MOMENTO, EL OFICIO IECM/DD1/167/2023, DE FECHA 30 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES, ASI COMO SUS ANEXOS, ... SIENDO ESTO ... <b>FORMATO RR-3</b> FORMATO PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO ... <b>FORMATO IB-7</b> ... TAMBIEN SE LE ENTREGO PARA SU FIRMA DE ACUSE EL OFICIO MENCIONADO, ASI COMO LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN ... SE LE INDICO QUE DICHA INFORMACIÓN ... HABIA SIDO ENVIADA A LA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO ... SE LE INFORMÓ QUE COMO PLAZO PERENTORIO PARA PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADOS LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA ... PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES...</i></p>
<p><b>f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital</b></p>	<p><i>“<b>QUINTO.</b> ...EL DÍA <b>PRIMERO DE JULIO</b> DEL PRESENTE AÑO, A LAS <b>DIEZ HORAS (10:00)</b>, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 1 EL OFICIO IECM-DD1/167/2023 RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL... A LA ORGANIZACIÓN <b>CIUDADANA COORDINADORA CUAUHTEPEC POSIBLE, A.C.</b>, PARA PRESENTAR EL REFRENDO DE REGISTRO ASI COMO SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES...”</i></p>
<p><b>g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la</b></p>	<p>Acta Circunstanciada IECM-DD1/ACT- 28/2023, de 7 de julio de 2023, signada por la licenciada Rocío Vega Ramírez, secretaria del Órgano Desconcentrado 01.</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
presentación de su solicitud de refrendo	
h) <b>Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana</b>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial de la Escritura número noventa y un mil veinticuatro, Libro dos mil setecientos dieciocho, de 19 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaria número 104 del entonces Distrito Federal, en donde se constituye la asociación civil “Coordinadora Cuauhtepac Posible” y se le otorga la representación legal, al C. Alejandro Nolasco Pérez.</p> <p>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Alejandro Nolasco Pérez como el representante legal de la Asociación.</p>

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital 01, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen**



## **R e s u e l v e**

**Primero.** Resulta procedente la pérdida del registro como Organización Ciudadana de la persona moral “**Coordinadora Cuauhtepec Posible, A.C.**”, en virtud de que se cumple con lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral la cédula de identificación de la persona moral “**Coordinadora Cuauhtepec Posible, A.C.**”.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México,  
por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de  
la persona moral “Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.”**

**A n t e c e d e n t e s**

1. El 31 de octubre de 2013, la persona moral denominada “Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.” (Asociación), por conducto de la C. Rosa Elvira Silva López, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Santiago Sur (Barrio), en la demarcación Iztacalco.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XVI/275/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 17 de diciembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

4. El 22 de enero de 2014, mediante Acuerdo ACU-05-14, el Consejo General aprobó el registro de la persona moral “Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia, ahora Unidad Territorial, Santiago Sur (Barr), en la demarcación Iztacalco, con clave de identificación IEDF/OC/061/2013.
  
5. El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como los artículos 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, con la cual, se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de invitarlas a llevar a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
  
6. El 14 de julio de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 15 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-25/2023, de los actos y diligencias realizados para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.” vía telefónica, por correo electrónico, así como haber realizado la visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
  
7. El 14 de julio de 2023, la persona Titular de la Dirección Distrital 15, mediante correo electrónico identificado con el número DD15/CE/0836/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Alternativa y Lucha Activa

por la Sociedad, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

8. El 23 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 22 de septiembre de 2023, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se declara la pérdida de registro de la persona moral “Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes

## **C o n s i d e r a n d o s**

### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B), fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento),

la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

## II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. El 14 de julio de 2023, la persona Titular de la Dirección Distrital 15, mediante correo electrónico identificado con el número DD15/CE/0836/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
a) Fecha del último refrendo de su registro de la Organización Ciudadana	En el año 2021, mediante oficio IECM/DEPCyC/273/2021 de 7 de mayo de 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de su registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las Organizaciones Ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, con la cual, se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones</li> </ul>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite de refrendo de registro.</p> <p>Derivado de la documentación proporcionada por la Dirección Distrital 15, la Organización Ciudadana “Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.”, no realizó el trámite de refrendo de su registro.</p>
<p><b>c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo</b></p>	<p>«<b>SEGUNDO.</b> QUE CON FECHAS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCO MINUTOS, A LAS DOCE HORAS CON UN MINUTO, A LAS TRECE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS Y A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, RESPECTIVAMENTE, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MARGARITA ARRIETA GUZMÁN, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA PERSONA ROSA ELVIRA SILVA LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “ALTERNATIVA Y LUCHA ACTIVA POR LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL”, AL NÚMERO TELEFÓNICO .... PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS...SERÍA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO... EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO..., TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO SE LOGRÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN... TODA VEZ QUE AL MARCAR DICHO NÚMERO SOLO DECÍA: “NO DISPONIBLE O VERIFICAR LA</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	MARCACIÓN” Y SE COLGABAN AUTOMÁTICAMENTE LAS LLAMADAS...»
<p>d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo</p>	<p>«<b>TERCERO.</b> QUE EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS VEINTIDÓS HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, SE ENVÍO EL CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO DD15/CE/0801/2023, DESDE LA CUENTA... <a href="mailto:distrito15@iecm.mx">distrito15@iecm.mx</a>, DIRIGIDO A LA C. ROSA ELVIRA SILVA LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “ALTERNATIVA Y LUCHA ACTIVA POR LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL”, A LA CUENTA DE CORREO...; PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO...»</p>
<p>e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo</p>	<p>«<b>CUARTO.</b> QUE EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS Y A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, LAS CC. CITLALI ALEJANDRA ALDAZ ECHEVERRÍA, TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO Y MARGARITA ARRIETA GUZMÁN, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO... SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN ..., DEMARCACIÓN IZTACALCO, ... EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “ALTERNATIVA Y LUCHA ACTIVA POR LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL”; <b>CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/213/2023, RELATIVO AL EXHORTO ... PARA QUE ...CUMPLIERA CON EL REFRENDO DE REGISTRO...</b></p> <p>EL RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS SE HICIERON CONSTAR EN EL ACTA ... IECM-DD15/ACT-24/2023</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p><i>INSTRUMENTADA EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA...»</i></p> <p>Contenido del Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-24/2023, del 10 de julio de 2023, que se anexó al Acta IECM-DD15/ACT-25/2023:</p> <p><i>«...una vez cerciorándonos de que era el domicilio buscado ...; por lo que procedimos a tocar el timbre...y nadie respondió a nuestro llamado, esperando un tiempo considerable y nuevamente volvimos a tocar el timbre en dos ocasiones sin obtener respuesta; también esperamos para ver si algún vecino salía ... y al no tener la posibilidad de acceder al inmueble... procedimos a retirarnos...»</i></p> <p><i>“...del día siete de julio de dos mil veintitrés, las suscritas ... nos constituimos nuevamente en el domicilio ubicado en ...; procedimos a tocar el timbre que corresponde ... y se abrió de manera automática la puerta principal...y ya se encontraba esperándonos una persona del sexo masculino... quien no proporcionó su nombre...; ... al preguntarle por la C. Rosa Elvira Silva López... nos respondió que no conocía a esa persona, ni siquiera permitió que se le explicara el motivo de nuestra visita... y gritando dijo: “esa persona no vive aquí, ya lárguense (sic)”...por lo que procedimos a retirarnos...»</i></p>
<p><b>f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital</b></p>	<p><b>«QUINTO. QUE EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15... MEDIANTE CÉDULA DE PUBLICACIÓN EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/213/2023 DE FECHA SIETE DE JULIO DE</b></p>



REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<i>DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL A LA PERSONA MORAL “ALTERNATIVA Y LUCHA ACTIVA POR LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL”, ... PARA QUE CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO...»</i>
g) <b>Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo</b>	Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-25/2023, de 14 de julio de 2023, signada por las licenciadas Citlali Alejandra Aldaz Echeverría y Margarita Arrieta Guzmán, personas Titular y Secretaria del Órgano Desconcentrado 15, respectivamente.
h) <b>Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana</b>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial de la Escritura número doscientos once mil trescientos sesenta y nueve, Libro mil ciento ochenta y seis, de 30 septiembre de 2013, otorgada ante la fe del maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaria número 35 del entonces Distrito Federal, en donde se constituye la asociación civil “Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad” y se le otorga la representación legal, a la C. Rosa Elvira Silva López.</p> <p>Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Rosa Elvira Silva López como el representante legal de la Asociación.</p>

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital 15,

lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen**

### **R e s u e l v e**

**Primero.** Resulta procedente la pérdida del registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.**”, en virtud de que se cumple con lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral la cédula de identificación de la persona moral “**Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.**”.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México,  
por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de  
la persona moral “VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.”**

**A n t e c e d e n t e s**

1. El 26 de octubre de 2015, la persona moral denominada “VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.” (Asociación), por conducto del C. Alfredo Velázquez Bolaños, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Primera Victoria Sección Bosques, en la demarcación Álvaro Obregón.
2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XVIII/414/2015, el Coordinador de la Dirección Distrital XVIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).
3. La Dirección Ejecutiva recibió el 28 de octubre de 2015 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el anteproyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 15 de diciembre de 2015, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

4. El 28 de enero de 2016, mediante Acuerdo ACU-14-16, el Consejo General aprobó otorgar el registro de la persona moral “VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.”, como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia, ahora Unidad Territorial, Primera Victoria Sección Bosques, en la demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF-OC-16-2015.
5. El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, relacionada con la actividad de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” de las Organizaciones Ciudadanas, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como los artículos 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la cual, se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de invitarlas a llevar a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
6. El 14 de julio de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 18 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-21/2023 de los actos y diligencias realizados para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como haber realizado la visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
7. El 19 de julio de 2023, el Titular de la Dirección Distrital 18, mediante oficio IECM-DD18/225/2023, de 14 de julio del mismo año, remitió a la Dirección

Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

8. El 23 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 22 de septiembre de 2023, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por el que se declara la pérdida de registro de la persona moral “VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes

## **Considerandos**

### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones*

*Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento),* la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

**II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.**

1. El 19 de julio de 2023, el Titular de la Dirección Distrital 18, mediante oficio IECM-DD18/225/2023, del 14 de julio del mismo año, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.
2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
<b>a) Fecha del último refrendo de su registro de la Organización Ciudadana</b>	En el año 2021, mediante oficio IECM/DEPCyC/229/2021, de 19 de abril de 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva.
<b>b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de su registro por el Instituto Electoral</b>	<p>La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 27 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular No. 12, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la</li> </ul>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite de refrendo de registro.</p> <p>Derivado de la documentación proporcionada por la Dirección Distrital 18, la Organización Ciudadana "VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.", no realizó el trámite de refrendo de su registro.</p>
<p>c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo</p>	<p><i>«TERCERO. QUE EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS; POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CON EL CARGO DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ... TRATÓ DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA, "VOCOMAC UNA VOZ DE LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL", AL NÚMERO TELEFÓNICO FIJO ... Y AL NÚMERO CELULAR ..., RESPECTO DEL PRIMERO HAY UNA GRABACIÓN QUE DICE QUE EL NÚMERO NO EXISTE Y RESPECTO DEL SEGUNDO NUNCA CONTESTO, INFORMÁNDOLE QUE DICHA LLAMADA FUE PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS ... SERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.»</i></p>
<p>d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con</p>	<p><i>«CUARTO. AL NO TENER RESPUESTA, NUEVAMENTE CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS CATORCE HORAS CON TRECE MINUTOS, SE ENVÍO (SIC) UN ESCRITO DE</i></p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
<p>la presentación de su solicitud de refrendo</p>	<p>EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO..., EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL <b>distrito18@iecm.mx</b> AL C. <b>ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ... <b>"VOCOMAC UNA VOZ DE LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL"</b> A LA CUENTA DE CORREO ..., CUYA IMPRESIÓN ... SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ...»</p>
<p>e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente su solicitud de refrendo</p>	<p>«<b>QUINTO.</b> QUE EL JUEVES SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRICTAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ... ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA, <b>"VOCOMAC UNA VOZ DE LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL"</b>, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL ..., PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, AL LLEGAR ATENDIÓ LA PERSONA BUSCADA EL C. <b>ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS</b>, A QUIEN SE LE HIZO ENTREGA DEL OFICIO IECM-DD-18/219/2022 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2023, ... QUE CONTIENE EL <b>EXHORTO</b> QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO...»</p>
<p>f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital</p>	<p>«<b>SEXTO.</b> QUE EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON</p>



REQUISITO	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE
	<p>TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 18 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA, <b>"VOCOMAC UNA VOZ DE LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL"</b>, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; ...»</p>
<p><b>g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud de refrendo</b></p>	<p>Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-21/2023, del 14 de julio de 2023, signada por los licenciados Andrés González Fernández, titular de Órgano Desconcentrado y David Moreno Vázquez, secretario de Órgano Desconcentrado, respectivamente, de la Dirección Distrital 18.</p>
<p><b>h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana</b></p>	<p>En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial de la Escritura 69,507, Libro 1648, otorgado ante la fe pública del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, notario público número 47 del Distrito Federal, de 10 de agosto del 2015, en donde se constituye la asociación civil "VOCOMAC una Voz de la Comunidad", y se le otorga la representación legal, al C. Alfredo Velázquez Bolaños.</p> <p>Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Alfredo Velázquez Bolaños como el representante legal de la Asociación.</p>

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital 18,

lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen**

### **R e s u e l v e**

**Primero.** Resulta procedente la pérdida del registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.**”, en virtud de que se cumple con lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

**Segundo.** En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral la cédula de identificación de la persona moral “**VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.**”.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 4gWayijrNRRcTxYebRkfbCilUjNCBRDt/K+h++bP6vY=  
Fecha de Firma: 29/09/2023 08:57:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: DafMUy6NjE7mM99GIX5pNuxE0gqPrFeql//PQ77FpxM=  
Fecha de Firma: 29/09/2023 09:51:55 p. m.